

RESOLUCIÓN No. 01651

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2018ER210487, del 07 de septiembre de 2018, el señor JORGE MAURICIO REYES VELANDIA, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C.”, las cuales incluyen predios en espacio público.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Escrito de solicitud de aprovechamiento forestal radicado No. 2018ER210487 del 07 de septiembre de 2018, suscrito por el señor JORGE MAURICIO REYES VELANDIA en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6.
2. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal firmado por la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.
3. Original del Recibo de pago No. 4170961 del 08 de agosto de 2018 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$665.618).
4. Poder otorgado por YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960 de Piedecuesta - Santander, representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con Nit. 899.999.081-6, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 de Neiva y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S.J.

RESOLUCIÓN No. 01651

5. Copia del Decreto No 042 de 2016 por el cual nombrar a la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, Directora General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.
6. Copia del Acta de Posesión No 044 del 15 de enero de 2016, de la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON.
8. Copia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta profesional del Dra. CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.
9. Memoria Técnica del inventario forestal del “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C
10. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha 1 (fila 1 – 605).
11. Ficha técnica de registro Ficha 2.
12. Nueve (09) planos
13. Fotocopia de la tarjeta profesional de la Ingeniera Forestal MAGALI AMPARO PERDOMO PUENTES
14. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Ingeniera Forestal MAGALI AMPARO PERDOMO PUENTES
15. Balance de zonas verdes del “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C.
16. Acta WR 793 del 09 de junio de 2018, donde fueron aprobados los diseños paisajísticos propuestos en el marco del contrato IDU 928 de 2017, Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C.
17. Un (1) CD

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 05277 de fecha 01 de octubre de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón

RESOLUCIÓN No. 01651

desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C.”.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

(...)

1. *“Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1) desde la Fila 606 - 870, se debe diligenciar la casilla 12 "CODIGO DISTRITAL", para los árboles que se encuentran ubicados en espacio público de uso público, en el caso que el código SIGAU no exista se debe solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código.*
2. *Ficha técnica de registro Ficha 2, deberá allegar las fichas desde la 784 hasta la 870 según correspondan a cada individuo arbóreo, lo anterior teniendo en cuenta que en el expediente solo se evidencia hasta la ficha 783, o de ser el caso aclarar el número de individuos arbóreos objeto de tratamiento silvicultural”. (...)*

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 05 de octubre de 2018, al señor LUIS ENRIQUE CORTES FANDIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.439.007, en calidad de Apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 08 de octubre de 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 05277 de fecha 01 de octubre de 2018, se encuentra debidamente publicado con fecha día 22 de octubre de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, a través de radicado No. 2018ER235018 del 05 de octubre de 2018, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, allegó Acta WR 793ª del 20 de septiembre de 2018.

Que, así mismo a través de radicado No. 2018ER254677 del 31 de octubre de 2018, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, allegó la documentación según lo solicitado en el artículo segundo del Auto N° 05277 de fecha 01 de octubre de 2018.

Que, mediante memorando con radicado No. 2018IE259002 del 06 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el asunto de referencia, La Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA y la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá aprobaron el diseño paisajístico del Contrato IDU No. 928 de 2017 "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA

Página 3 de 97

RESOLUCIÓN No. 01651

INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.", mediante acta WR 793A del 20-09-2018.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 03 de la Resolución 456 de 2014, el numeral 02 del Artículo 87 del Decreto 319 de 2006 y la metodología descrita en el Artículo 02 de la Resolución 1998 de 2014, me permito informar que se realizó el cálculo del factor de compensación, generando el siguiente resultado:

Teniendo en cuenta que el área a compensar quedara en la Resolución de autorización que emite la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se deberán plasmar las siguientes obligaciones:

- Debido a que el Balance de zonas verdes generó un resultado negativo de 4683,5 m², de deberá compensar las zonas endurecidas por la ejecución del Contrato IDU 928 de 2017, un área de 7.621,81 m².
- La selección del área a compensar deberá corresponder a las siguientes condiciones de jerarquía:
 1. Predio ubicado en el Sistema de Áreas Protegidas.
 2. Zonas priorizadas por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte en el Sistema Distrital de Parques, según las necesidades de la comunidad dentro del área urbana.
 3. Predio ubicado en las cuencas establecidas en el aparte de definiciones de la presente Resolución ajustada al área de influencia y que pertenezcan a otros elementos de la Estructura Ecológica Principal no citados anteriormente.
 4. Predios priorizados como franjas de control ambiental o para aumentar la conectividad ecológica de la ciudad.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 09 de la Resolución 456 de 2014.

- El termino para la compensación deberá basarse en lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución 456 de 2017, "Ésta deberá hacerse en un término no superior a la duración de la obra o, en el evento de obras cuyo tiempo de ejecución sea inferior a este plazo, seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de ejecución del contrato de obra". Para el seguimiento de la compensación, se deberá enviar a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial el cronograma de obra con el fin de identificar los tiempos destinados para la finalización de la obra.
- Si se modifica el balance de zonas verdes en la ejecución del proyecto, se deberá solicitar la modificación del Acta WR 793A con el fin de dar alcance a la Resolución que autoriza el endurecimiento de zonas verdes.

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento a las áreas endurecidas por lo cual se anexan al presente memorando 05 planos de localización."

RESOLUCIÓN No. 01651

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 16 de noviembre de 2018, en la Avenida el Rincón, de la Ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786, SSFFS – 05795 y SSFFS – 05794, del 18 de junio de 2019, igualmente el informe técnico No. 01048 del 10 de julio de 2019, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05786 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

<p>Tala de: 7-Acacia baileyana, 15-Acacia decurrens, 3-Acacia melanoxylon, 1-Acacia spp., 1-Acacia sellowiana, 1-Casuarina equisetifolia, 1-Cestrum nocturnum, 1-Citrus sinensis, 96-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 3-Cupressus lusitanica, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 1-Eryobotria japonica, 2-Eucalyptus globulus, 1-Ficus elastica, 2-Ficus soatensis, 14-Fraxinus chinensis, 2-Iochroma fuchsoides, 6-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 1-Magnolia grandiflora, 2-Myrsine guianensis, 3-Pinus patula, 1-Pinus spp, 31-Pittosporum undulatum, 6-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 1-Ricinus communis, 4-Salix humboldtiana, 140-Sambucus nigra, 1-Schefflera Spp., 17-Schinus molle, 1-Senna viarum, 5-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum. Traslado de: 1-Acacia baileyana, 1-Acacia sellowiana, 1-Araucaria excelsa, 2-Cedrela montana, 14-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 2-Fraxinus chinensis, 20-Juglans neotropica, 2-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 22-Pittosporum undulatum, 2-Quercus humboldtii, 6-Retrophyllum rospigliosii, 4-Schinus molle, 1-Syzygium jambos, 2-Tecoma stans. Poda Radicular de: 1-Schefflera Spp.</p> <p>Conservar: 2-Araucaria excelsa, 2-Callistemon viminalis, 2-Citrus sinensis, 1-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylum montanum, 1-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus elastica, 1-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 4-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Retrophyllum rospigliosii, 2-Sambucus nigra, 4-Schinus molle, 2-Senna viarum, 1-Syzygium jambos, 2-Tecoma stans</p> <p>Total: 500, Traslado de: 92 Tala: 376 Conservar: 31 Poda radicular: 1</p>
--

Expediente SDA-03-2018-1933. Se emite Acta SDA No. DHL-20180837-293 del 21/11/2018 correspondiente al soporte de la visita de los días 16 al 21 de Noviembre de 2018, para la autorización de tratamientos silviculturales correspondientes al Contrato IDU 928 de 2017 ¿ACTUALIZACION COMPLEMENTACION O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCON DESDE LA AVENIDA BOYACA HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCION AVENIDA EL RINCON POR AVENIDA BOYACA ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTA D.C.¿ Se evaluaron 376 árboles a los cuales se debe aplicar tala; 31 árboles a los cuales se considera viable conservar sin aplicar tratamientos silviculturales; 92 árboles para los cuales se considera viable el bloqueo y traslado; y 1 árbol al cual se debe aplicar poda radicular. El Acta JBB # WR 793 autoriza al IDU plantación de 375 árboles y siembra de 10.410 m2 de jardinería. De acuerdo con lo anterior la compensación debe efectuarse mediante la siembra de 375 árboles y 252 m2 de jardinería. Se deberá realizar verificación de la existencia de nidos y traslado de manera previa a la intervención de los árboles y seguir los protocolos establecidos. Adicionalmente se aclara que mediante el Concepto Técnico de Infraestructura correspondiente a proceso FOREST 4474317 se autoriza al IDU tratamientos silviculturales para 356 árboles, mediante el Concepto Técnico correspondiente al proceso FOREST 4471771 se autoriza a IDU la tala de cinco (5) setos; y que mediante Acta de Emergencia DHL-20180837-310 y Concepto Técnico de Emergencia correspondiente a proceso FOREST 4365940 se autoriza a Jardín Botánico la tala de un (1) árbol que presenta Riesgo de Volcamiento.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	2.483
Pino patula	3.25

RESOLUCIÓN No. 01651

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05786 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

Urapán, Fresno	0.49
Cipres, Pino cipres, Pino	1.199
Total	7.422

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 626.45 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	375	163.9716541097381	\$ 128.101.543
Plantar Jardín	SI	m2	252	110.3507991121829	\$ 86.210.679
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			626.45	274.32245	\$ 214.312.222

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 665,618 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 1,511,703 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05795 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

Tala de: 1-Acacia baileyana, 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 29-Cotoneaster multiflora, 10-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 8-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 3-Lafoensia acuminata, 4-Liquidambar styraciflua, 1-Pinus patula, 12-Pittosporum undulatum, 1-Prunus domestica, 2-Prunus persica, 64-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis. **Traslado de:** 1-Calliandra carbonaria, 2-Cestrum nocturnum, 6-Cotoneaster multiflora, 2-Cotoneaster panosa, 1-Liquidambar styraciflua, 9-Pittosporum undulatum. **Poda Radicular de:** 1-Ficus benjamina, 4-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Myrcianthes leucoxylla, 2-Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 1-Vallea stipularis

RESOLUCIÓN No. 01651

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05795 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

Conservar: 15-Acacia retinodes, 2-Alnus acuminata, 1-Araucaria araucana, 1-Araucaria excelsa, 1-Callistemon viminalis, 2-Cedrela montana, 49-Cotoneaster multiflora, 12-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 3-Eucalyptus pulverulenta, 4-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 2-Fraxinus chinensis, 4-Hibiscus rosa-sinensis, 5-Lafoensia acuminata, 8-Liquidambar styraciflua, 1-Persea americana, 3-Pinus patula, 12-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 35-Sambucus nigra, 3-Schinus molle, 7-Tecoma stans, 1-Tibouchina urvilleana

Total: 356

Traslado de: 21 Tala: 141 Conservar: 181 Poda radicular: 13

Expediente SDA-03-2018-1933. Se emite Acta SDA No. DHL-20180837-293 del 21/11/2018 correspondiente al soporte de la visita de los días 16 al 21 de Noviembre de 2018, para la autorización de tratamientos silviculturales correspondientes al Contrato IDU 928 de 2017 ¿ACTUALIZACION COMPLEMENTACION O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCON DESDE LA AVENIDA BOYACA HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCION AVENIDA EL RINCON POR AVENIDA BOYACA ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTA D.C.¿ Se evaluaron 141 árboles a los cuales se debe aplicar tala; 181 árboles a los cuales se considera viable conservar sin aplicar tratamientos silviculturales; 21 árboles para los cuales se considera viable el bloqueo y traslado; y 13 para los cuales se debe aplicar poda radicular. El Acta JBB # WR 793 autoriza al IDU plantación de 375 árboles y siembra de 10.410 m2 de jardinería. De acuerdo con lo anterior la compensación debe efectuarse mediante la siembra de 241 m2 de jardinería. Se deberá realizar verificación de la existencia de nidos y traslado de manera previa a la intervención de los árboles y seguir los protocolos establecidos. Adicionalmente se aclara que mediante el Concepto Técnico de Infraestructura correspondiente al proceso FOREST 4200675 se autoriza al IDU tratamientos silviculturales para 500 árboles; mediante el Concepto Técnico correspondiente al proceso FOREST 4471771 se autoriza a IDU la tala de cinco (5) setos; y que mediante el Acta de Emergencia DHL-20180837-310 y Concepto Técnico de Emergencia correspondiente a proceso FOREST 4365940 se autoriza a Jardín Botánico la tala de un (1) árbol que presenta Riesgo de Volcamiento.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Urapán, Fresno	0.034
Total	0.034

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 240.5 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>SI</u>	m2	<u>241</u>	<u>105.31494978508582</u>	<u>\$ 82.276.462</u>

RESOLUCIÓN No. 01651

Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
		TOTAL	240.5	105.31495	\$ 82.276.462

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 302,340 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 521,088 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05794 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

Tala de: 1-Cupressus lusitanica, 3-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina

Total: Tala: 5

Expediente SDA-03-2018-1933. Se emite Acta SDA No. DHL-20180837-293 del 21/11/2018 correspondiente al soporte de la visita de los días 16 al 21 de Noviembre de 2018, para la autorización de tratamientos silviculturales correspondientes al Contrato IDU 928 de 2017 ¿ACTUALIZACION COMPLEMENTACION O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCON DESDE LA AVENIDA BOYACA HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCION AVENIDA EL RINCON POR AVENIDA BOYACA ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTA D.C.¿ Se evaluaron 3 setos de la especie Eugenia, 1 seto de la especie Ciprés y 1 seto de la especie Caucho Benjamín a los cuales se debe aplicar tala debido a que presentan interferencia con el proyecto y dado que presentan inadecuado distanciamiento de siembra. El Acta JBB # WR 793 autoriza al IDU plantación de 375 árboles y siembra de 10.410 m2 de jardinería. De acuerdo con lo anterior la compensación debe efectuarse mediante la siembra de 32 m2 de jardinería. Adicionalmente se aclara que el cobro de evaluación y seguimiento está incluido en el Concepto Técnico de Infraestructura correspondiente al proceso FOREST No. 4200675. Mediante los Conceptos Técnicos correspondientes a los procesos FOREST Nos.4200675 y 4474317 se autorizan tratamientos para 856 árboles del proyecto mencionado. Mediante Acta de Emergencia DHL-20180837-310 y Concepto Técnico de Emergencia correspondiente a proceso FOREST 4365940 se autoriza a Jardín Botánico la tala de un (1) árbol que presenta Riego de Volcamiento.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 31.95 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

RESOLUCIÓN No. 01651

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	SI	m2	32	13.992875447044577	\$ 10,931,822
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			31.95	13.99288	\$ 10,931,822

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

INFORME TÉCNICO No. 01048 DEL 10 DE JULIO DE 2019

"1. ANTECEDENTES

Con el radicado 2018ER210487 del 07 de septiembre de 2018, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU radica solicitud de autorización para intervención de arbolado localizado en espacio público en la localidad de Suba en el marco del Contrato IDU 928 de 2017, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA inicia trámite administrativo con la apertura del expediente SDA-03-2018-1933, en donde obran los productos generados del trámite tanto en lo jurídico, como en lo técnico, en que se incluye una serie de Conceptos Técnicos que indican la viabilidad técnica de intervención de arbolado.

Con motivo de capacidad del sistema Forest para expedir la totalidad del arbolado localizado en espacio público en un único Concepto Técnico, se acude a la generación de 3 procesos de evaluación, de los cuales se expiden: SSFFS-05786, SSFFS-05794 y SSFFS-05795 del 18 de junio de 2019; cada uno de los cuales cuenta con la información de tratamientos al arbolado y de compensación; no así el pago de evaluación y seguimiento, el cual se liquida en un solo Concepto Técnico a fin de liquidar por el total de árboles y no por los parciales que representa cada concepto técnico, tomado el SSFFS-05786 el valor por estos conceptos, de todo el trámite 2018ER210487 que obra en el expediente SDA-03-2018-1933.

Sin embargo, por error humano, el SSFFS-05795 efectuó estos cobros, lo cual es motivo de aclaración mediante el presente informe técnico.

2. DESCRIPCIÓN

Por lo citado, se aclara que el Concepto técnico SSFFS-05786 toma la totalidad del cobro de evaluación y seguimiento, siendo este únicamente por \$665.618 y \$ 1.511.703 respectivamente; debiéndose obviar el cobro efectuado en SSFFS-05795 por \$ 302.340 y \$ 521.088 respectivamente, en consideración de que el total de árboles es de 856 con SMMLV del año 2018, en correspondencia con el artículo 30° de la Resolución 5589 de 2011 "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental:

ARTÍCULO 30°. VALOR ÚNICO.

RESOLUCIÓN No. 01651

Se cobrará el servicio de evaluación y seguimiento ambiental por este permiso que implica un tratamiento y/o manejo silvicultural atendiendo los siguientes rangos de número de individuos arbóreos objeto de la solicitud:

I. SERVICIO DE EVALUACIÓN

8. Para una cantidad de árboles aislados entre quinientos (500) y menor de mil (1000) se liquidará a razón de 0.852 SMMLV.

II. SEGUIMIENTO

8. Para una cantidad de árboles aislados entre quinientos (500) y menor de mil (1000) se liquidará a razón de 1.935 SMMLV.”

3. RESULTADOS O CONCLUSIONES

Tomar como valor único de evaluación y seguimiento el trámite, el incluido en el Concepto técnico SSFFS-05786 por \$665.618 y \$ 1.511.703 respectivamente”.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

RESOLUCIÓN No. 01651

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: **“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.**

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2º. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU”.

RESOLUCIÓN No. 01651

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

“(…) **e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Entendiéndose para estos efectos que le corresponde al IDU en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutará el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto del proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que

RESOLUCIÓN No. 01651

establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis del material vegetal, una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. “Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

RESOLUCIÓN No. 01651

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercio o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala **“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)”*

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el*

RESOLUCIÓN No. 01651

diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, previendo que existen áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" prevé en el parágrafo del artículo 1 Objeto: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto.

Que, en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura” modificada por Resolución 3050 de 2014, y a su vez Derogadas por la Resolución No. 001 de 2019, determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital:

“Corredores ecológicos: Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.

Constitutivos Artificiales o Construidos

Articuladores del Espacio Público Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo), Plazas, Plazoletas

Circulación Peatonal y Vehicular: Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004), Separadores Viales, Glorietas

En Espacio Privado: Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública”

Que, expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º de la norma ibídem, el cual establece: “(...) Las entidades públicas que realicen actividades que puedan producir endurecimiento de zonas verdes en espacio público, según los elementos constitutivos descritos en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberán presentar propuesta de compensación, la cual quedara avalada en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.(...)”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario,

Página 15 de 97

RESOLUCIÓN No. 01651

resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 “por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786, del 18 de junio de 2019 y el informe técnico No. 01048 del 10 de julio de 2019, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por

RESOLUCIÓN No. 01651

concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantación, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa que a folio cuatro (04) del expediente SDA-03-2018-1933, obra copia del recibo de pago No. 4170961 del 08 de agosto de 2018, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignó la suma por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$665.618), por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS – 05786, del 18 de junio de 2019 y el Informe Técnico No. 01048 del 10 de julio de 2019, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$665.618), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, los mismos Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786, del 18 de junio de 2019 y el Informe Técnico No. 01048 del 10 de julio de 2019, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, igualmente, el Concepto Técnico No. SSFFS - 05786 del 18 de junio de 2019, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la compensación correspondiente a un total 626.45 IVP'S, los cuales corresponden a 274.32245 SMLMV, equivalentes a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$214.312.222), la cual se distribuirá de la siguiente forma: mediante plantación de trescientos setenta y cinco (375) individuos arbóreos que corresponden a 163.9716541097381, equivalentes a CIENTO VEINTICHO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.101.543) y mediante plantación de especies con jardinería de 252 m2, los cuales corresponden a 110.3507991121829 SMLMV, equivalentes a OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$86.210.679).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 05795 del 18 de junio de 2019, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante plantación de especies con jardinería de 241 m2, los cuales corresponden a 105.31494978508582 SMLMV, equivalentes a OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$82.276.462).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 05794 del 18 de junio de 2019, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante plantación de especies con jardinería de 32 m2, los cuales corresponden a 13.992875447044577 SMLMV, equivalentes a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$10.931.822).

Que, las anteriores obligaciones por concepto de compensación se pueden graficar de la siguiente forma:

TIPO DE COMPENSACIÓN	IVP'S / m2	SMLVM	Equivalencia en pesos
Compensación mediante plantación	375	163.9716541097381	\$128.101.543

RESOLUCIÓN No. 01651

Compensación mediante plantación de especies con jardinería.	525	229,6586243443133	\$179.418.963
Total:	900	393,6302784540514	\$307.520.506

Que, los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786 y SSFFS – 05795, del 18 de junio de 2019, indicaron que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **7.456** m³, que corresponde a la siguiente especies: eucalipto común 2.483, pino patula 3.25, Urapán, Fresno 0.49, Cipres, Pino cipres, Pino 1.199, Urapán, Fresno 0.34.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será mediante un área de **7.621.81 M²**, y se generó de manera global para la obra de *Contrato IDU No. 928 de 2017 "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C."*, mediante acta **WR 793** del 09 de junio de 2018 y acta **WR-793^a** del 20 de septiembre de 2018, por lo que la compensación se vera reflejada en el presente acto administrativo y la Resolución en espacio Privado se remitirá a este.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 793** del 09 de junio de 2018 y acta **WR-793^a** del 20 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786, SSFFS – 05795 y SSFFS – 05794, del 18 de junio de 2019, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C".

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Página **18** de **97**

RESOLUCIÓN No. 01651

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 7-Acacia baileyana, 15-Acacia decurrens, 3-Acacia melanoxylon, 1-Acacia spp., 1-Acacia sellowiana, 1-Casuarina equisetifolia, 1-Cestrum nocturnum, 1-Citrus sinensis, 96-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 3-Cupressus lusitanica, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Delostoma integrifolia, 1-Eryobotria japonica, 2-Eucalyptus globulus, 1-Ficus elastica, 2-Ficus soatensis, 14-Fraxinus chinensis, 2-Lochroma fuchsoides, 6-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 1-Magnolia grandiflora, 2-Myrsine guianensis, 3-Pinus patula, 1-Pinus spp, 31-Pittosporum undulatum, 6-Prunus serotina, 1-Pyracantha coccinea, 1-Ricinus communis, 4-Salix humboldtiana, 140-Sambucus nigra, 1-Schefflera Spp., 17-Schinus molle, 1-Senna viarum, 5-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum y 1-Acacia baileyana, 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 29-Cotoneaster multiflora, 10-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 8-Fraxinus chinensis, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 3-Lafoensia acuminata, 4-Liquidambar styraciflua, 1-Pinus patula, 12-Pittosporum undulatum, 1-Prunus domestica, 2-Prunus persica, 64-Sambucus nigra, 1-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786 y SSFFS – 05795, del 18 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C ”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Acacia baileyana, 1-Acacia sellowiana, 1-Araucaria excelsa, 2-Cedrela montana, 14-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylum subflavescens, 1-Eugenia myrtifolia, 5-Ficus benjamina, 2-Fraxinus chinensis, 20-Juglans neotropica, 2-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia grandiflora, 22-Pittosporum undulatum, 2-Quercus humboldtii, 6-Retrophyllum rospigliosii, 4-Schinus molle, 1-Syzigium jambos, 2-Tecoma stans y 1-Calliandra carbonaria, 2-Cestrum nocturnum, 6-Cotoneaster multiflora, 2-Cotoneaster panosa, 1-Liquidambar styraciflua, 9-Pittosporum undulatum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786 y SSFFS – 05795, del 18 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C ”.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **PODA RADICULAR** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Schefflera Spp y 1-Ficus benjamina, 4-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Myrcianthes leucoxylla, 2-Pittosporum undulatum, 1-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 1-Vallea stipularis, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786 y SSFFS – 05795, del 18 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C ”.

RESOLUCIÓN No. 01651

ARTÍCULO CUARTO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** los individuos arbóreos de las siguientes especies: 2-Araucaria excelsa, 2-Callistemon viminalis, 2-Citrus sinensis, 1-Cotoneaster multiflora, 1-Cytharexylon montanum, 1-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus elastica, 1-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 4-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 1-Retrophyllum rospigliosii, 2-Sambucus nigra, 4-Schinus molle, 2-Senna viarum, 1-Syzygium jambos, 2-Tecoma stans y 15-Acacia retinodes, 2-Alnus acuminata, 1-Araucaria araucana, 1-Araucaria excelsa, 1-Callistemon viminalis, 2-Cedrela montana, 49-Cotoneaster multiflora, 12-Cotoneaster panosa, 1-Cupressus lusitanica, 3-Eucalyptus pulverulenta, 4-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 3-Ficus soatensis, 2-Fraxinus chinensis, 4-Hibiscus rosa-sinensis, 5-Lafoensia acuminata, 8-Liquidambar styraciflua, 1-Persea americana, 3-Pinus patula, 12-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 35-Sambucus nigra, 3-Schinus molle, 7-Tecoma stans, 1-Tibouchina urvilleana, que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786 y SSFFS – 05795, del 18 de junio de 2019, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C ”.

ARTÍCULO QUINTO. - Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA de cinco (05) Setos:** de las siguientes especies: 1-Cupressus lusitanica, 3-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, que fueron considerada técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 05794, del 18 de junio de 2019, los setos se encuentran ubicados en espacio público y que hace parte del inventario forestal del del contrato IDU 928 de 2017, “Actualización, complementación o ajustes de los estudios y diseños de la avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá, Acuerdo 645 de 2016, en Bogotá D.C ”.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05786 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CAUCHO BENJAMIN	1.5	6	0	Malo	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
2	MAGNOLIO	0.8	4	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
3	MAGNOLIO	0.8	4	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4	FALSO PIMIENTO	0.9	4	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
5	FALSO PIMIENTO	0.3	2.6	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
6	CORONO	0.9	6	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
7	FALSO PIMIENTO	0.1	2.3	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
8	URAPÁN, FRESNO	0.15	2	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
10	CEREZO	0.7	10	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
11	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6	0	Bueno	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
12	FALSO PIMIENTO	0.9	4	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
14	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.1	12	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo dadas sus condiciones de emplazamiento e interferencia con la obra proyectada, su sistema radicular sobre extendido no permite su traslado	Tala
15	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.2	4	0	Bueno	Carrera 71D con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
16	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.25	4	0	Bueno	Carrera 71D con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
17	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.3	6	0	Bueno	Carrera 71D con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
18	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.3	5	0	Bueno	Carrera 71D con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
19	NOGAL, CEDRO NOGAL,	0.35	6	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	CEDRO NEGRO						adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	
20	FALSO PIMIENTO	1.2	7	0	Regular	Carrera 71D con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y mal emplazado razones por las cuales no es viable el traslado.	Tala
21	SAUCO	2	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
22	CAUCHO BENJAMIN	0.4	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
23	CHICALA ROSADO	1.1	8	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y bifurcado	Tala
24	CAUCHO BENJAMIN	0.5	11	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
25	PINO ROMERON	0.5	9	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
26	SAUCO	0.2	2.2	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular físico en el fuste, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
27	SAUCO	3.2	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular físico en el fuste, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
28	HOLLY LISO	0.5	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y bifurcado	Tala
29	SAUCO	1.3	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y bifurcado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
30	SAUCO	1.9	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y bifurcado	Tala
31	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	1.3	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
32	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.5	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
33	FEIJOA	0.2	2	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
34	ROBLE	0.8	12	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
35	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
36	NISPERO	0.9	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
37	FEIJOA	2	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
38	FALSO PIMIENTO	0.9	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y bifurcado	Tala
39	HOLLY LISO	0.7	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
40	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	PINO ROMERON	0.5	11	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
42	CEREZO	1.8	13	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
46	FALSO PIMIENTO	0.7	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
47	SAUCO	2.2	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales	Tala
48	FALSO PIMIENTO	0.8	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
49	SAUCO	0.22	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
50	SAUCO	1.2	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
51	FALSO PIMIENTO	0.7	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
52	SAUCO	1.6	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
53	HOLLY LISO	0.2	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
54	HOLLY LISO	0.3	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
55	SAUCO	1.2	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
56	CEDRO, CEDRO ANDINO,	0.4	8	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO CLAVEL						adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	
57	FALSO PIMIENTO	0.5	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
58	HOLLY LISO	0.5	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales	Tala
59	FALSO PIMIENTO	0.5	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
60	CORAZON DE POLLO	0.2	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
61	FALSO PIMIENTO	0.5	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
62	FALSO PIMIENTO	0.4	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular físico en el fuste, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
63	SAUCO	0.15	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
64	HOLLY LISO	0.3	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
65	URAPÁN, FRESNO	1	9	0.191	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
66	SAUCO	0.2	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
67	SAUCO	1	7	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
68	HOLLY LISO	0.3	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
69	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
70	HOLLY LISO	0.2	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
71	SAUCO	0.2	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
72	SAUCO	0.2	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
73	SAUCO	0.25	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
74	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	8	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
75	HOLLY LISO	1.2	7	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
76	CORAZON DE POLLO	0.8	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
77	ACACIA JAPONESA	0.6	9	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
78	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	9	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
79	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
80	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Está emplazado en canal lo cual imposibilita el traslado	Tala
81	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
82	SAUCO	0.8	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Está emplazado en zona de canal lo cual imposibilita el traslado.	Tala
83	SAUCO	1	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento+	Tala
84	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	2.5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
85	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	12	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
86	CUCHARO	0.4	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
88	HOLLY ESPINOSO	0.5	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
89	FALSO PIMIENTO	0.3	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
90	HOLLY LISO	0.6	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
91	HOLLY LISO	0.4	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	
92	SAUCO	1.1	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
93	ACACIA NEGRA, GRIS	9.6	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
94	HOLLY LISO	0.4	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
95	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	8	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
96	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	9	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
97	SAUCO	1.5	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
98	FALSO PIMIENTO	0.4	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
99	SAUCO	0.7	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado fisico y sanitario	Tala
100	HOLLY LISO	0.5	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
101	HOLLY LISO	0.4	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
102	SAUCO	0.6	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
103	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	
104	ACACIA NEGRA, GRIS	1.1	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
105	HOLLY LISO	0.9	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
106	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
107	SAUCO	1.2	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
108	POMARROSO	0.8	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
109	SAUCO	1.2	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
110	SAUCO	1.2	8	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
112	SAUCE LLORON	1.6	13	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
113	SAUCE LLORON	1.6	12	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
114	PINO PATULA	1.7	18	1.932	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
115	PINO PATULA	1.5	15	1.074	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
116	URAPÁN, FRESNO	0.5	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	
117	HOLLY LISO	0.5	2	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado razones por las cuales no es viable el traslado.	Tala
118	FALSO PIMIENTO	0.7	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
119	GUAYACAN DE MANIZALES	1	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
120	SAUCO	2.2	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
121	SAUCO	1.2	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
122	SAUCO	1.3	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
123	SAUCO	1.3	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
124	ALCAPARRO DOBLE	0.7	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
125	PINO	0.15	2	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
126	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.18	2.05	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
127	HOLLY LISO	0.62	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	
128	PINO ROMERON	0.5	8	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
129	URAPÁN, FRESNO	0.6	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
130	FALSO PIMIENTO	0.8	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
132	PINO ROMERON	0.5	8	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
133	ROBLE	0.6	10	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
134	CEREZO	0.6	10	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
135	CAJETO	0.5	12	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
136	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.5	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
137	POMARROSO	0.3	6	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
138	ALCAPARRO DOBLE	0.2	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
139	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
140	FALSO PIMIENTO	0.15	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	
141	FALSO PIMIENTO	0.2	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
142	FALSO PIMIENTO	0.2	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
143	ACACIA JAPONESA	0.6	8	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo debido a que presenta interferencia con la obra proyectada; posee condiciones físicas normales pero se imposibilita su traslado por su altura excesiva y condiciones regulares fitosanitarias	Tala
144	URAPÁN, FRESNO	0.5	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
145	URAPÁN, FRESNO	0.4	7	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
146	FALSO PIMIENTO	0.5	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
147	SAUCO	1.2	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
148	FALSO PIMIENTO	0.6	4	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
149	FALSO PIMIENTO	0.2	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
150	PINO ROMERON	0.3	6	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
151	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	8	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	
152	FALSO PIMIENTO	0.5	5	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
153	CAUCHO BENJAMIN	0.3	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
154	PINO ROMERON	0.4	8	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
155	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	7	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
156	ALCAPARRO DOBLE	0.2	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
157	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	10	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
158	ARAUCARIA	0.2	5	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
159	NARANJO	0.15	3	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
160	HOLLY LISO	0.4	6	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
161	SAUCO	0.15	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
162	SAUCO	0.2	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
163	SAUCO	0.3	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
164	SAUCO	0.4	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
165	SAUCO	0.5	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
166	SAUCO	0.4	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
167	SAUCO	0.4	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
168	SAUCO	0.35	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
169	SAUCO	0.2	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
170	SAUCO	0.5	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
171	SAUCO	0.3	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
172	SAUCO	0.3	2	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
173	SAUCO	0.4	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
174	SAUCO	0.6	3	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
175	SAUCO	0.7	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
177	HOLLY LISO	0.4	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
178	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	7	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
179	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.4	9	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
180	ACACIA JAPONESA	0.6	10	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
181	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	2	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
182	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	2	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
183	SAUCO	0.3	3	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
184	SAUCO	0.4	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
185	SAUCO	0.65	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
186	SAUCO	0.6	4	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
187	HOLLY LISO	0.4	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
188	HOLLY LISO	0.45	3	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
189	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
190	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
191	HOLLY LISO	0.4	2	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
192	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	1	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
193	SAUCO	0.7	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
194	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
195	HOLLY LISO	0.4	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
196	SAUCO	0.5	4	0	Bueno	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
197	SAUCO	0.4	5	0	Malo	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
198	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
199	SAUCO	0.6	6	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	
200	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	7	0	Regular	Carrera 71B con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
201	HOLLY LISO	0.4	3	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
202	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado físico, fuste con daños mecánicos y podas antitécnicas	Tala
203	HOLLY LISO	0.4	5	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
204	HOLLY LISO	0.4	5	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
205	SAUCO	0.4	6	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
206	SAUCO	0.6	6	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
207	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
208	SAUCO	0.4	5	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
209	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	7	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
210	SAUCO	0.4	7	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	
211	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
212	HOLLY LISO	0.45	3	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
213	HOLLY LISO	0.5	4	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
214	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
215	HOLLY LISO	0.15	3.5	0	Malo	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
216	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
217	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.2	5	0	Malo	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
218	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
219	SAUCO	0.4	2	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
220	SAUCO	0.5	3	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
223	HOLLY LISO	0.3	3	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
224	HOLLY LISO	0.4	3	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
225	SAUCO	0.4	3	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
226	SAUCO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
227	SAUCO	0.4	4	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
228	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
229	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	3	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
230	HOLLY LISO	0.5	4	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
231	HOLLY LISO	0.6	4	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
232	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
233	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	
234	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
235	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
236	SAUCO	0.5	5	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
237	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
238	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
239	SAUCO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
240	SAUCO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
241	SAUCO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
242	SAUCO	0.4	2	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
243	HOLLY LISO	0.3	4	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
244	HOLLY LISO	0.5	4	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
245	SAUCO	0.3	5	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
246	SAUCO	0.6	4	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
247	SAUCO	0.6	6	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
248	SAUCO	0.5	6	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
249	HOLLY LISO	0.3	4	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
250	HOLLY LISO	0.4	4	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
251	HOLLY LISO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
252	HOLLY LISO	0.4	4	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
253	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
254	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	
255	HOLLY LISO	0.2	3	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
256	SAUCO	1.2	5	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
257	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	10	0	Bueno	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
259	SAUCO	0.6	4	0	Regular	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
260	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	4	0	Malo	Av. Boyacá frente al No. 127 - 22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
261	HIGUERILLO	0.3	4	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada, la especie no es apta para bloqueo y traslado por lo cual no se considera esta opción	Tala
263	HOLLY LISO	0.4	3	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
264	HOLLY LISO	0.5	3	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
265	SAUCO	0.5	3	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
266	SAUCO	0.3	3	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
267	NOGAL, CEDRO	0.2	6	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	NOGAL, CEDRO NEGRO						interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	
268	ACACIA MORADA	0.8	12	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
269	ACACIA MORADA	0.7	8	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
270	SAUCO	0.4	2	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
271	SAUCO	0.5	2	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
272	SAUCO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
273	SAUCO	0.3	2	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
274	SAUCO	0.3	1	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
275	SAUCO	0.2	1	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
276	SAUCO	0.2	2	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
277	SAUCO	0.05	1	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
278	SAUCO	0.3	2	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
279	SAUCO	0.3	2	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
280	SAUCO	0.2	1	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones de emplazamiento que no permiten el acceso para un posible traslado	Tala
281	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.15	4	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
282	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
283	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	5	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
284	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
285	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
286	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
287	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
288	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	1	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
289	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	1	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
290	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular físico en el fuste, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
291	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.4	9	0	Bueno	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
292	URAPÁN, FRESNO	0.4	10	0.023	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
293	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
294	SAUCO	0.2	3	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
295	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
296	HOLLY LISO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
297	SAUCO	0.6	5	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
298	SAUCO	0.4	5	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
300	SAUCO	0.35	5	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
301	SAUCO	0.3	4	0	Regular	Av. Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y bifurcado	Tala
302	SAUCO	0.2	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
303	SAUCO	0.4	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
304	SAUCO	0.38	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
305	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
306	SAUCO	0.5	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste inclinado y ramificación excesiva	Tala
307	SAUCO	0.5	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
308	SAUCO	0.3	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado sanitario, condiciones que no permiten tratamiento de bloqueo y traslado	Tala
309	SAUCO	0.4	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
310	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
311	SAUCO	0.5	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 A-22	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
312	SAUCO	0.6	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
313	CUCHARO	0.7	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
314	SAUCE LLORON	0.5	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
315	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
316	HOLLY LISO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
317	HOLLY LISO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
318	HOLLY LISO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
319	HOLLY LISO	0.3	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por sus condiciones físicas en el fuste	Tala
320	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
321	HOLLY LISO	0.5	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
322	HOLLY LISO	0.5	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
323	HOLLY LISO	0.6	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
324	HOLLY LISO	0.5	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
325	HOLLY LISO	0.5	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
326	HOLLY LISO	0.5	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
327	URAPÁN, FRESNO	0.6	10	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
328	URAPÁN, FRESNO	0.5	7	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por el tipo de emplazamiento presentado y su altura excesiva	Tala
329	HOLLY LISO	0.3	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
330	HOLLY LISO	0.1	1	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
331	HOLLY LISO	0.2	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
332	HOLLY LISO	0.25	1	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	
333	HOLLY LISO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
334	HOLLY LISO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
335	HOLLY LISO	0.2	1	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado por condiciones físicas de fuste con bifurcaciones basales y emplazamiento	Tala
336	HOLLY LISO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
337	ACACIA MORADA	0.2	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
338	HOLLY LISO	0.3	1	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
339	HOLLY LISO	0.2	1	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
340	HOLLY LISO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
341	HOLLY LISO	0.4	2	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
342	HOLLY LISO	0.5	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
343	HOLLY LISO	0.5	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
344	HOLLY LISO	0.5	2	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
345	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	
346	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
347	CAUCHO SABANERO	0.5	10	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención tala del individuo arbóreo debido a que presenta interferencia con la obra proyectada; posee condiciones físicas normales pero se imposibilita su traslado por su altura excesiva y condiciones regulares fitosanitarias	Tala
348	SAUCO	0.2	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
349	SAUCO	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
350	SAUCO	0.2	2	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
351	SAUCO	0.3	6	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
352	HOLLY LISO	0.4	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
353	HOLLY LISO	0.4	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
354	SAUCO	0.4	6	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
355	SAUCO	0.3	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
356	SAUCO	0.3	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
357	SAUCO	0.3	6	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
358	SAUCO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
359	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
360	HOLLY LISO	0.2	3	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
361	HOLLY LISO	0.4	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
362	HOLLY LISO	0.3	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
363	HOLLY LISO	0.4	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
364	SAUCO	0.2	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
365	SAUCO	0.2	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
366	SAUCO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
367	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
368	HOLLY LISO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
369	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
370	EUGENIA	0.2	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
371	SAUCO	0.4	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.	Tala
372	SAUCO	0.2	3	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
373	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
374	HOLLY LISO	0.4	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
375	HOLLY LISO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
376	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
377	HOLLY LISO	0.4	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
378	HOLLY LISO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
379	HOLLY LISO	0.3	2	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
380	GUAYACAN DE MANIZALES	0.2	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
381	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
382	SAUCO	0.4	5	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
383	CAUCHO SABANERO	0.5	5	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							encuentra bifurcado situación que imposibilita su traslado.	
384	HOLLY LISO	0.5	5	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
385	HOLLY LISO	0.3	5	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
386	HOLLY LISO	0.4	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
387	SAUCO	0.3	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
388	SAUCO	0.2	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
389	SAUCO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
390	SAUCO	0.5	2	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
391	SAUCO	0.5	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado razones por las cuales no es viable el traslado.	Tala
392	HOLLY LISO	0.4	3	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado razones por las cuales no es viable el traslado.	Tala
393	HOLLY LISO	0.2	2	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
394	HOLLY LISO	0.3	4	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
395	HOLLY LISO	0.2	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
396	SAUCO	0.2	2	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Las condiciones de emplazamiento dificultan el traslado del individuo.	
397	SAUCO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo debido a su nivel de interferencia con la obra proyectada y sus regulares condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento	Tala
398	SAUCO	0.3	3	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
399	SAUCO	0.4	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
400	HOLLY LISO	0.3	2	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y bifurcado rzaones por las cuales no es viable el traslado del individuo.	Tala
401	HOLLY LISO	0.4	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
402	HOLLY LISO	0.4	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
403	SAUCO	0.4	4	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
404	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	10	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado debido a su emplazamiento que no permite extraer su sistema radicular	Tala
405	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	8	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
406	SAUCO	0.2	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada y su imposibilidad de traslado debido a su emplazamiento que no permite extraer su sistema radicular	Tala
407	PINO AUSTRALIANO	1.2	10	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. Las condiciones de emplazamiento dificultan el traslado del individuo.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
408	SAUCO	0.3	2	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
409	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
410	SAUCO	0.2	2	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
412	SAUCO	0.2	5	0	Regular	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
415	EUCALIPTO COMÚN	2	15	1.146	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
416	CEREZO	0.2	6	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
417	SAUCO	0.6	6	0	Bueno	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
419	ACACIA	0.2	5	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
420	EUCALIPTO COMÚN	2	20	1.337	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. Las condiciones de emplazamiento dificultan el traslado del individuo.	Tala
422	CEREZO	1.5	7	0	Malo	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
423	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
425	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	3	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
426	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.3	8	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Se encuentra inclinado y mal emplazado razones por las cuales no es viable el traslado.	Tala
427	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.3	6	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
428	SAUCE LLORON	0.8	9	0	Malo	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
429	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	1	0	Malo	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
430	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.4	7	0	Malo	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
432	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Malo	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
433	ACACIA MORADA	0.5	7	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
434	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	5	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
435	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
436	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
437	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
438	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.9	10	0	Bueno	Calle 127A con Diagonal 127B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
439	ACACIA MORADA	0.2	3	0	Bueno	Calle 127A con Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
440	ACACIA MORADA	0.3	3	0	Bueno	Calle 127A con Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
441	URAPÁN, FRESNO	0.6	15	0.138	Malo	Calle 127A con Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
442	URAPÁN, FRESNO	0.6	15	0.138	Malo	Calle 127A con Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
443	PINO PATULA	0.8	17	0.244	Malo	Calle 127A con Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
444	ACACIA MORADA	0.3	4	0	Bueno	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
445	ACACIA MORADA	0.2	4	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
446	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
447	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4	0	Bueno	Calle 127A Carrera 78	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
448	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada y su regular estado físico de copa y fuste que imposibilitan su traslado	Tala
449	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	5	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
450	CAUCHO BENJAMIN	0.3	3	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
451	SCHEFFLERA	0.2	1	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
453	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	4	0	Bueno	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
454	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	18	0.244	Malo	Calle 127A Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. Las condiciones de emplazamiento dificultan el traslado del individuo.	Tala
456	CEREZO	0.4	7	0	Malo	Calle 127A Carrera 78	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo debido a su nivel de interferencia con la obra proyectada y sus regulares condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento	Tala
457	ARAUCARIA	0.15	5	0	Regular	Calle 127A Carrera 78	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
458	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.2	4	0	Bueno	Calle 127A con Carrera 78	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
459	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.2	4	0	Bueno	Calle 127A con Carrera 78	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
460	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	12	0	Bueno	Calle 127A con Carrera 78	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo debido a su nivel de interferencia con la obra proyectada y sus regulares condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Tala
575	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
576	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
577	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
578	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
579	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
580	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
581	HOLLY LISO	0.2	4	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
582	HOLLY LISO	0.2	4	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
583	HOLLY LISO	0.2	4	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
584	SAUCO	0.4	2	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala
585	SAUCO	0.3	4	0	Malo	Avenida Boyaca con Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							obra proyectada y sus condiciones físicas regulares así como su emplazamiento	
1621	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	9	0	Malo	Calle 127 A con Carrera 78A	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
1622	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	5	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
1623	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	5	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
1624	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
1625	URAPÁN, FRESNO	0.1	2	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada.	Tala
1627	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	10	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
1628	URAPÁN, FRESNO	0.3	10	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
1629	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada.	Tala
1630	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. La altura e inclinación del individuo impiden su traslado.	Tala
1631	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	8	0	Malo	Calle 127A con Carrera 64-20	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. La altura e inclinación del individuo impiden su traslado.	Tala
1810	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	6	0	Bueno	Costado sur Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
1811	SCHEFFLERA	0.2	5	0	Bueno	Costado sur Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
1812	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.3	6	0	Bueno	Costado sur Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	FLOR AMARILLO						la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	
1813	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	6	0	Bueno	Costado sur Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
1814	NARANJO	0.2	5	0	Bueno	Costado sur Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
1815	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.15	3	0	Bueno	Costado sur Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1816	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.2	6	0	Bueno	Costado sur Calle 129 con Boyacá	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1817	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.15	6	0	Malo	Costado sur Calle 129 con Boyacá	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
1818	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.15	3	0	Regular	Costado sur Calle 129 con Boyacá	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1819	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.15	3	0	Regular	Costado sur Calle 129 con Boyacá	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1820	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.1	2	0	Regular	Costado sur Calle 129 con Boyacá	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1821	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.2	4	0	Regular	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1822	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.2	4	0	Regular	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1823	NOGAL, CEDRO, NOGAL,	0.2	4	0	Regular	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	CEDRO NEGRO						adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	
1824	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.2	4	0	Regular	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1825	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.2	4	0	Bueno	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1826	NOGAL, CEDRO, NOGAL, CEDRO, NEGRO	0.2	4	0	Regular	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
1827	FALSO PIMIENTO	0.3	5	0	Bueno	Carrera 71 Calle 127A	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2141	LIGUSTRUM	0.35	7	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 89	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2142	LIGUSTRUM	0.4	7	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 90	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
2143	LIGUSTRUM	0.3	7	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 91	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
2144	LIGUSTRUM	0.3	5	0	Bueno	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 92	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2145	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 93	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
2146	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.4	3	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 94	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
2147	SAUCO	0.7	4	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 95	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	
2148	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	4	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 96	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2149	NARANJO	0.3	4	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 97	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2150	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	4	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 98	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2151	SAUCO	0.4	5	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 99	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2152	CEREZO	0.25	3	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 100	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2153	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1	30	0.955	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 101	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2154	PINO ROMERON	0.3	3	0	Bueno	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 102	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
2155	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 103	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
2160	EUGENIA	0.15	7	0	Bueno	Calle 127 A entre Carreras 87 A y 104	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2161	LIGUSTRUM	0.3	7	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2162	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.4	15	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	
2163	SAUCO	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2164	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2165	ARAUCARIA	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2166	CALISTEMO LLORON	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2167	SAUCO	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2168	CALISTEMO LLORON	0.4	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05795 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2169	SAUCO	0.4	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2170	CALISTEMO LLORON	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2171	SAUCO	0.5	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2172	SAUCO	0.5	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2173	ARAUCARIA	0.1	3	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2174	ACACIA	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	
2175	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.35	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2176	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2177	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	8	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2178	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	8	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2179	ACACIA	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2180	ACACIA	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2181	ACACIA	0.4	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2182	ACACIA	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2183	ACACIA	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2184	ACACIA	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2185	ACACIA	0.4	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2186	ACACIA	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2187	ACACIA	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2188	ACACIA	0.3	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2189	ACACIA	0.4	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2190	ACACIA	0.2	6	0	Malo	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2191	ACACIA	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2192	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.15	4	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2193	ACACIA	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2194	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	3	0	Bueno	Calle 127 con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2201	HOLLY LISO	0.26	3	0	Bueno	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2202	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4	0	Bueno	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2203	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4	0	Bueno	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2204	DURAZNO COMUN	0.3	4	0	Bueno	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2205	AGUACATE	0.15	3	0	Bueno	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2206	URAPÁN, FRESNO	0.25	5	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales y fuste torcido características que imposibilitan su traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2207	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Sus condiciones físicas imposibilitan su traslado.	Tala
2208	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2209	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
2210	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual imposibilita el traslado.	Tala
2211	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	El individuo interfiere con la obra pública por lo que se considera técnicamente viable su tala. Las condiciones físicas de fuste que imposibilitan su traslado.	Tala
2212	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
2213	HOLLY LISO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
2225	URAPÁN, FRESNO	0.2	3	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual imposibilita el traslado.	Tala
2226	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	10	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual imposibilita el traslado.	Tala
2227	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado	Tala
2228	URAPÁN, FRESNO	0.3	5	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Está emplazado en zona con deslizamiento de tierra.	Tala
2239	CIRUELO	0.2	2	0	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
2240	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	8	0	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2241	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	8	0	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada.	Tala
2242	URAPAN, FRESNO	0.3	12	0.034	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada.	Tala
2243	ACACIA JAPONESA	0.25	5	0	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada.	Tala
2244	PINO LIBRO	0.15	5	0	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
2251	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	6	0	Malo	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
2252	EUGENIA	0.25	6	0	Bueno	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2253	EUGENIA	0.25	6	0	Bueno	Carrera 87A 127-48	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2255	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.25	4	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2256	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.1	1	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2257	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.26	6	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2258	EUCALIPTO PLATEADO	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2259	EUCALIPTO PLATEADO	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2260	EUCALIPTO PLATEADO	0.2	6	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2261	SAUCO	0.4	3	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
2262	URAPÁN, FRESNO	0.2	4	0	Regular	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2263	EUGENIA	0.2	4	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
2264	SIETECUERO S NAZARENO	0.2	4	0	Bueno	Calle 127 B entre Carreras 87 y 89	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3262	CAUCHO SABANERO	0.5	7	0	Regular	Calle 127 con Boyacá	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3263	HOLLY LISO	0.3	4	0	Bueno	Avenida Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3264	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3265	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.2	7	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3266	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3267	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3268	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3269	HOLLY LISO	0.35	5	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3270	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	3	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3271	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.15	7	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3272	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3273	HOLLY LISO	0.3	3	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3274	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	3	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3275	HOLLY LISO	0.35	2	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
3276	HOLLY LISO	0.3	2	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo en razón a su interferencia con la obra proyectada	Tala
3277	HOLLY LISO	0.35	2	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
3278	HOLLY LISO	0.2	2	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3279	HOLLY LISO	0.2	2	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
3280	HOLLY LISO	0.2	2	0	Bueno	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
3281	HOLLY LISO	0.2	2	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3282	HOLLY LISO	0.2	2	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
3283	HOLLY LISO	0.15	1.6	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3284	HOLLY LISO	0.2	2	0	Malo	Avenida Boyacá Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3285	HOLLY LISO	0.3	2	0	Regular	Avenida Boyacá Calle 127	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
3322	SAUCO	0.5	4	0	Regular	Calle 127 frente al No. 71-99	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El mal estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3323	SAUCO	0.5	4	0	Regular	Calle 127 frente al No. 71-99	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3324	SAUCO	0.5	4	0	Regular	Calle 127 frente al No. 71-99	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3325	FALSO PIMIENTO	0.6	7	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3326	SAUCO	1	4	0	Regular	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3327	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	12	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3328	ARRAYAN BLANCO	0.2	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3329	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3330	RAQUE, SAN JUANITO	0.15	4	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3331	CAUCHO BENJAMIN	0.2	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3332	SAUCO	0.3	5	0	Regular	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3333	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3334	HOLLY LISO	0.3	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3335	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3336	SAUCO	0.35	5	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3337	PINO PATULA	0.3	12	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3338	HOLLY LISO	0.4	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3339	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	5	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3340	CEREZO, CAPULI	0.4	10	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3341	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Regular	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3342	SAUCO	0.4	4	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3343	FALSO PIMIENTO	0.3	2	0	Regular	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3346	SAUCO	0.2	5	0	Regular	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3348	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	9	0	Regular	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3349	FALSO PIMIENTO	0.1	2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3351	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3352	SAUCO	0.01	1.5	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3353	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3354	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	6	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la tala del individuo arbóreo en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus condiciones físicas que imposibilitan su traslado	Tala
3355	PINO PATULA	0.6	16	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3356	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	15	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3357	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3358	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	5	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3359	SAUCO	0.1	2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3360	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	15	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3361	SAUCO	0.08	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3362	SAUCO	0.1	2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3363	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	15	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3364	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.15	5	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3365	PINO PATULA	0.6	16	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3366	SAUCO	0.1	2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3367	DURAZNO COMUN	0.15	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3368	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	15	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3369	FALSO PIMIENTO	0.3	6	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3370	FALSO PIMIENTO	0.3	6	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3372	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	14	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3373	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	14	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3374	ARAUCARIA CRESPA	0.1	0.7	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3376	ACACIA MORADA	0.2	4	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3377	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	14	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3380	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3381	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	16	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3382	PINO PATULA	1	16	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3383	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.4	16	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3384	HOLLY LISO	0.1	4	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3385	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3386	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3387	HOLLY LISO	0.05	1.2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3388	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3389	HOLLY LISO	0.15	4	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3390	HOLLY LISO	0.05	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3391	HOLLY LISO	0.15	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3392	HOLLY LISO	0.08	3	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3393	HOLLY LISO	0.03	1	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3394	HOLLY LISO	0.02	2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3395	HOLLY LISO	0.4	1	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3396	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	
3397	HOLLY LISO	0.1	4	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3398	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3399	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3400	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3401	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3402	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.2	16	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3403	HOLLY LISO	0.05	2	0	Bueno	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3404	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3405	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3406	HOLLY LISO	0.15	4	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3407	HOLLY LISO	0.1	4	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3408	HOLLY LISO	0.1	4	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3409	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3410	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.2	15	0	Malo	Av Calle 127B Bis Carrera 71B	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3411	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	4	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3412	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3413	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3414	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales y está torcido situaciones que impiden su traslado.	Tala
3415	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3416	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3417	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	5	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	
3418	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3419	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	7	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3420	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	2.5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3421	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
3422	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2.5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. Su mal estado reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3423	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	3	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El mal estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3424	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.2	16	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3425	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.05	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3426	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3427	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3428	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.4	12	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. El estado del árbol reduce la probabilidad de sobrevivencia al traslado.	Tala
3429	SAUCO	0.4	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3430	SAUCO	0.4	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3431	SAUCO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3432	SAUCO	0.05	2.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3433	SAUCO	0.05	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3434	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3435	URAPÁN, FRESNO	0.3	9	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3436	SAUCO	0.1	3	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3437	SAUCO	0.1	3	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3438	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3439	SAUCO	0.2	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3440	SAUCO	0.2	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3441	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3442	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3443	SAUCO	0.3	4	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3444	SAUCO	0.35	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3445	SAUCO	0.2	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3446	SAUCO	0.15	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3447	SAUCO	0.3	6	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3448	SAUCO	0.2	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3449	SAUCO	0.1	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3450	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.2	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3451	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.2	7	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3452	CAUCHO SABANERO	0.15	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3453	HOLLY LISO	0.05	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3454	HOLLY LISO	0.05	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3455	HOLLY LISO	0.1	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3456	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3457	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	11	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3458	HOLLY LISO	0.15	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3459	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3460	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	9	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3461	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	0.12	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3462	HOLLY LISO	0.05	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3463	HOLLY LISO	0.03	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	
3464	CAUCHO SABANERO	0.5	16	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3465	HOLLY LISO	0.03	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3466	HOLLY LISO	0.04	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3467	HOLLY LISO	0.05	1	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3468	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	12	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3469	HOLLY LISO	0.03	1	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3470	HOLLY LISO	0.03	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3471	HOLLY LISO	0.1	2.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3472	HOLLY LISO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3473	HOLLY LISO	0.05	2.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3474	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3475	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.3	12	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3476	HOLLY LISO	0.1	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3477	HOLLY LISO	0.1	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3478	HOLLY LISO	0.13	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3479	HOLLY LISO	0.1	5	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3480	HOLLY LISO	0.2	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3481	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3482	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3483	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.4	12	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la intervención por poda radicular del individuo arbóreo en razón a la interferencia con la obra proyectada	Poda radicular
3484	HOLLY LISO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3485	HOLLY LISO	0.1	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3486	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3487	HOLLY LISO	0.13	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3488	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3489	HOLLY LISO	0.05	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3490	SAUCO	0.15	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3491	SAUCO	0.25	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3492	SAUCO	0.2	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3493	HOLLY LISO	0.05	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3494	SAUCO	0.15	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3495	SAUCO	0.25	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3496	SAUCO	0.3	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3497	SAUCO	0.05	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3498	SAUCO	0.03	1	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3499	SAUCO	0.03	1	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3500	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3501	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3502	SAUCO	0.2	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3503	SAUCO	0.2	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3504	SAUCO	0.1	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	
3505	HOLLY LISO	0.1	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3506	HOLLY LISO	0.3	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3507	HOLLY LISO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3508	SAUCO	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3509	SAUCO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3510	SAUCO	0.25	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3511	HOLLY LISO	0.15	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3512	HOLLY LISO	0.15	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3513	HOLLY LISO	0.2	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3514	HOLLY LISO	0.1	7	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3515	HOLLY LISO	0.15	5	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3516	SAUCO	0.25	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3517	SAUCO	0.3	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3518	HOLLY LISO	0.1	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3519	HOLLY LISO	0.1	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3520	HOLLY LISO	0.1	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3521	SAUCO	0.2	6	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
3522	SAUCO	0.15	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3523	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.1	5	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3524	URAPÁN, FRESNO	0.3	12	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3525	HOLLY LISO	0.05	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
3526	HOLLY LISO	0.25	6	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
3527	HOLLY LISO	0.15	6	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3528	SAUCO	0.3	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3529	SAUCO	0.05	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3530	SAUCO	0.1	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3531	HOLLY LISO	0.1	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3532	SAUCO	0.05	2.3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3533	SAUCO	0.18	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3534	SAUCO	0.1	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3535	SAUCO	0.1	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3536	SAUCO	0.2	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3537	SAUCO	0.05	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3538	SAUCO	0.2	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3539	SAUCO	0.05	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3540	SAUCO	0.05	2.5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3541	SAUCO	0.05	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3542	SAUCO	0.5	2.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3543	HOLLY LISO	0.05	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	
3544	HOLLY LISO	0.05	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3545	HOLLY LISO	0.1	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3546	SAUCO	0.2	7	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3547	HOLLY LISO	0.05	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3548	SAUCO	0.3	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3549	SAUCO	0.05	2	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3550	HOLLY LISO	0.1	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3551	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	9	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y sus adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de emplazamiento.	Traslado
3552	SAUCO	0.1	2.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3553	HOLLY LISO	0.15	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3554	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable aplicar tala al árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra proyectada y dado su regular estado físico y sanitario	Tala
3555	SAUCO	0.17	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Corresponde a una especie no apta para el traslado.	
3556	SAUCO	0.25	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3557	SAUCO	0.3	6	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3558	HOLLY LISO	0.1	4	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3559	SAUCO	0.3	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3560	HOLLY LISO	0.1	6	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3561	HOLLY LISO	0.1	5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3562	SAUCO	0.25	5	0	Regular	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3563	SAUCO	0.1	2.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3564	SAUCO	0	1	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3565	SAUCO	0.25	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3566	SAUCO	0.2	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Corresponde a una especie no apta para el traslado.	
3567	DURAZNO COMUN	0.1	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y dado que presenta mal estado físico. Presenta bifurcaciones basales que imposibilitan su traslado.	Tala
3568	SAUCO	0.15	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3569	SAUCO	0.07	2.6	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3570	SAUCO	0.08	3	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3571	SAUCO	0.07	2.8	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3572	HOLLY LISO	0.05	2.6	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3573	SAUCO	0.2	5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3574	SAUCO	0.03	2	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3575	SAUCO	0	0.5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3576	HOLLY LISO	0.1	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3577	SAUCO	0.1	3	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							Corresponde a una especie no apta para el traslado.	
3578	SAUCO	0.2	5	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3579	SAUCO	0.12	4	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para el traslado.	Tala
3580	HOLLY LISO	0.1	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3581	SAUCO	0.1	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3582	DURAZNO COMUN	0.15	5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Presenta bifurcación basal lo cual no ofrece condiciones adecuadas para su traslado	Tala
3583	SAUCO	0.1	4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3584	SAUCO	0.2	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico. Corresponde a una especie no apta para traslado.	Tala
3585	EUGENIA	0.15	6	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3586	CAUCHO BENJAMIN	0	1	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3587	CAUCHO BENJAMIN	0.15	1	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3588	CAYENO	0.2	1.4	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3589	CAUCHO BENJAMIN	0.1	1.5	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3590	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7	0	Bueno	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3669	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.31	2	0	Malo	Calle 127 A con Carrera 78	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado
3670	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.31	1.8	0	Malo	Calle 127 A con Carrera 78	Se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra. Presenta buen estado físico y sanitario y es viable el traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental	Traslado
3677	CAYENO	0.45	2	0	Bueno	Calle 127 A con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3678	CAYENO	0	1.3	0	Bueno	Calle 127 A con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3679	CAYENO	0.12	1.5	0	Bueno	Calle 127 A con Carrera 87	Se considera técnicamente viable la conservación del individuo arbóreo debido a que no interfiere con la ejecución de la obra y presenta aceptable estado físico y sanitario.	Conservar
3680	CAYENO	0.38	2	0	Malo	Calle 127 A con Carrera 78	Se considera viable la tala del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que presenta mal estado físico y sanitario. Las condiciones de emplazamiento dificultan el traslado del individuo.	Tala
3681	URAPÁN, FRESNO	0.7	6	0	Malo	Avenida Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su deficiente estado físico y sanitario; individuo seco que evidencia muerte en pie	Tala
3682	URAPÁN, FRESNO	0.84	7	0	Malo	Avenida Boyacá con Calle 127	Se considera técnicamente viable la intervención por tala del individuo arbóreo, en razón a su interferencia con la obra proyectada y su deficiente estado físico y sanitario; individuo seco que evidencia muerte en pie	Tala
3683	CARBONERO ROJO	0.15	1.5	0	Malo	Calle 127 con Avenida Boyacá	Desde el punto de vista técnico se considera viable el bloqueo y traslado del árbol debido a que interfiere con la ejecución de la obra y teniendo en cuenta que es viable su traslado a otro sitio para que se mantenga su aporte ambiental. Presenta aceptable estado físico y sanitario.	Traslado

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS – 05794 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCIÓN No. 01651

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
221	EUGENIA	0.2	1	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Desde el punto de vista técnico se considera viable la tala de 60 metros lineales de seto de la especie Eugenia, debido a que presenta interferencia con la obra proyectada e inadecuado distanciamiento de siembra.	Tala
222	EUGENIA	0.2	1	0	Malo	Av. Boyacá con Calle 127	Es viable desde el punto de vista técnico la tala de 80 metros lineales de seto de la especie Eugenia, debido a que presenta interferencia con la obra proyectada e inadecuado distanciamiento de siembra.	Tala
418	EUGENIA	0.02	1	0	Malo	Av. Boyaca Calle 127 B-72	Se considera viable desde el punto de vista técnico la tala de 17 metros lineales de seto de la especie Eugenia, debido a que presenta interferencia con la obra proyectada e inadecuado distanciamiento de siembra.	Tala
2361	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	2.4	0	Malo	Avenida Boyacá con Diagonal 127 B	Desde el punto de vista técnico se considera viable la tala de 105 metros lineales de seto de la especie Ciprés, debido a que presenta interferencia con la obra proyectada e inadecuado distanciamiento de siembra.	Tala
3591	CAUCHO BENJAMIN	0	1	0	Malo	Avenida Boyacá entre Calles 127 Bis y 128	Se considera técnicamente viable la tala de 2 metros lineales de seto de la especie Caucho Benjamín, debido a que presenta interferencia con la obra proyectada e inadecuado distanciamiento de siembra.	Tala

ARTICULO SEXTO. – Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786, SSFFS – 05795 y SSFFS – 05794, del 18 de junio de 2019, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo y plantación de especies con jardinería, un total de 900 IVP'S, los cuales corresponden a 393,6302784540514 SMLMV, equivalentes a TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$307.520.506), los cuales se distribuirán de la siguiente forma: deberá compensar mediante plantación de trescientos setenta y cinco (375) individuos arbóreos que corresponden a 163.9716541097381, equivalentes a CIENTO VEINTICHO MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$128.101.543) y mediante plantación de especies con jardinería de 525 m2, los cuales corresponden a 229,6586243443133 SMLMV, equivalentes a CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$179.418.963).

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 793** del 09 de junio de 2018 y acta **WR-793^a** del 20 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

RESOLUCIÓN No. 01651

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.511.703), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnicos No. SSFFS – 05786 y SSFFS – 05795, del 18 de junio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-1933, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 03 de la Resolución 456 de 2014, el numeral 02 del Artículo 87 del Decreto 319 de 2006 y la metodología descrita en el Artículo 02 de la Resolución 1998 de 2014, que de acuerdo al balance negativo de zonas verdes que resulta del *Contrato IDU No. 928 de 2017 "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C."* en 4683,5 M2, se establece que se debe compensar un área de **7.621.81 M2**.

PARÁGRAFO PRIMERO - De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 09 de la Resolución 456 de 2014, Deregada por la Resolución No. 001 de 2019 en su Artículo 09, la selección del área a compensar deberá corresponder a las siguientes condiciones de jerarquía:

9.1. Predios ubicados en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital o Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

9.2. Predios ubicados en zonas de Corredor Ecológico de Ronda de ríos, quebradas y humedales.

9.3. Predios localizados en zona de manejo y preservación ambiental de canales y Área de Manejo Especial del Río Bogotá y zonas de expansión urbana.

9.4. Zonas priorizadas por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte en el Sistema Distrital de Parques, según las necesidades de la comunidad dentro del área urbana.

Parágrafo. *Excepcionalmente se aceptarán, como parte de la compensación, áreas residuales resultantes de la adquisición de predios para obras de infraestructura que cuenten con un área mínima de 1.000 m2, o que, siendo colindantes, la sumatoria de las mismas sea igual o superior a dicho metraje, siempre y cuando cumplan las condiciones mínimas de calidad, accesibilidad y localización".*

RESOLUCIÓN No. 01651

PARÁGRAFO SEGUNDO - El termino para la compensación deberá basarse en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución No. 001 de 2019, "**TÉRMINO PARA LA COMPENSACIÓN**. *La compensación deberá realizarse en un término no superior a la duración de la obra que produce el endurecimiento. **Parágrafo**. Este término podrá ser prorrogado por la Secretaría Distrital de Ambiente a solicitud de la entidad responsable de la compensación, previa justificación de las razones por las cuales se hará la compensación después de ejecutada la obra*".

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para finalizar el procedimiento de compensación de zonas endurecidas, deberá presentar los siguientes soportes de la compensación según lo estipulado en el Artículo 11, numeral 11.3 parágrafo 2 de la Resolución No. 001 de 2019:

"Para que se entienda cumplida la compensación, la entidad responsable del endurecimiento de zonas verdes deberá presentar a la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente los siguientes documentos:

1. *Estudio de títulos.*

2. *Avalúo comercial.*

3. *Plano topográfico.*

4. *Escritura pública, folio de matrícula inmobiliaria con propietario registrado a nombre de Bogotá, D.C. o la entidad distrital que se encargará de su administración, tenencia, mantenimiento y su uso será destinado exclusivamente a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente*".

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, en el evento de que se requiera modificar el balance de zonas verdes en la ejecución del proyecto, deberá solicitar la modificación del Acta **WR 793** del 09 de junio de 2018 y acta **WR-793^a** del 20 de septiembre de 2018, con el fin de dar alcance a la Resolución que autoriza el endurecimiento de zonas verdes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado,

Página 94 de 97

RESOLUCIÓN No. 01651

correspondiente al traslado de un volumen de **7.456 m³**, que corresponde a la siguiente especies: eucalipto común 2.483, pino patula 3.25, Urapán, Fresno 0.49, Cipres, Pino cipres, Pino 1.199, Urapán, Fresno 0.34.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 "*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*" o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01651

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No 6 - 27 de la ciudad de Bogotá., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La presente Resolución presta merito ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 11 días del mes de julio de 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2018-1933

Elaboró:

William Olmedo Palacios Delgado C.C: 94288873 T.P: 249261 CPS: CONTRATO 20190166 DE FECHA EJECUCION: 10/07/2019

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20190643 DE FECHA EJECUCION: 10/07/2019

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20190748 DE FECHA EJECUCION: 11/07/2019

Página 96 de 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01651

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 11/07/2019

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 11/07/2019